

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

CONTENIDO DE ESTE PROGRAMA

1. DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.
3. ALCANCE DEL PROGRAMA.
4. MARCO NORMATIVO APLICABLE.
5. DEFINICIONES.
6. IDENTIFICACION DEL CONTEXTO ORGANIZACIONAL.
7. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, COLABORADORES Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO—ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DISPUESTA PARA EL PTEE.
8. ETAPAS DEL RIESGO CO/SO.
9. SISTEMA DE REPORTE Y DENUNCIA PTEE.
10. DEBIDA DILIGENCIA.
11. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.
12. POLÍTICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES – PTEE.
13. POLÍTICA DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PTEE.
14. POLÍTICA SANCIONATORIA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PTEE.
15. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES – PTEE.
16. POLÍTICA DE REGALOS, OBSEQUIOS Y ATENCIONES.
17. REPORTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.
18. DISPONIBILIDAD TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA
19. VIGENCIA

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

1. DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO.

1.1. Declaración

Que **MUEVE USME S.A.S.**, (en adelante, la “Sociedad” o “**MUEVE USME**”) y **TRANSMILENIO S.A.** (en adelante “**TMSA**”), suscribieron el contrato de concesión N°110-21 cuyo objeto es “*Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con otros Concesionarios, la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 13 Usme II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota (...)*” (en adelante el “Contrato de Concesión”).

Que **MUEVE USME** es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. 901.446.500-4, cuyas instalaciones están ubicadas en la Calle 137 Sur 11B 80, localidad de Usme, en la ciudad de Bogotá D.C. El objeto social principal consiste en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor urbano masivo de pasajeros, como parte del componente zonal del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP. en virtud del Contrato de Concesión y, en ese orden, le compete la operación y mantenimiento de la flota de buses tipo padrón y busetón (en adelante la “flota”) dispuesta en sus instalaciones.

la Superintendencia de Transportes (en adelante la “SuperTransporte”), expidió la resolución 14673 del 18 de septiembre del año 2025 (en adelante la “Resolución”) por medio de la cual a partir del 18 de mayo del 2026 **MUEVE USME** es sujeto obligado a implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE según dispone la circular:

1. Artículo 5.10.1 Fijar los lineamientos que las personas jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte (en adelante “MinTransporte”) que desempeñan una actividad empresarial, deberán observar en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

Que, en virtud de la Resolución, especialmente en las obligaciones establecidas en el artículo 5.10.4. **MUEVE USME** ha publicado el presente **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL** (en adelante la “PTEE”).

1.2. Compromiso.

La Alta Dirección y la Junta Directiva de **MUEVE USME**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, así como de las normas concordantes del ordenamiento jurídico colombiano y los estándares nacionales e internacionales en materia de transparencia, ética empresarial, lucha contra la corrupción y el soborno transnacional, manifiestan su compromiso expreso, inequívoco y permanente con la implementación, ejecución, supervisión y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

En virtud de este compromiso, la Alta Dirección y la Junta Directiva asumen las siguientes responsabilidades:

1. **Aprobar el PTEE:** Aprobar la presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como sus actualizaciones, garantizando que su contenido se encuentre alineado con los requerimientos de la Resolución, el Contrato de Concesión y las mejores prácticas en gobierno corporativo y ética empresarial.
2. **Asignar los recursos necesarios:** Disponer de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y operativos suficientes para asegurar la adecuada implementación, funcionamiento, seguimiento y sostenibilidad del PTEE en todos los niveles, procesos y áreas de la organización.
3. **Designar oficial de cumplimiento PTEE:** Garantizar que cuente con independencia, autoridad, acceso irrestricto a la información y canales de reporte directos a la Alta Dirección y la Junta Directiva, así como asegurar su capacitación permanente y la del personal de la Sociedad en materia de ética, transparencia, prevención de la corrupción y cumplimiento normativo.
4. **Promover una cultura organizacional de integridad y transparencia:** Fomentar una cultura institucional fundamentada en los principios de éticos de legalidad, honestidad y transparencia, estableciendo una postura de tolerancia cero frente a actos de corrupción, soborno, fraude o cualquier otra conducta contraria a la ética empresarial.
5. **Garantizar la confidencialidad y protección de los canales de denuncia:** Asegurar la existencia y funcionamiento de mecanismos confidenciales, seguros y accesibles para la recepción de denuncias, consultas o alertas relacionadas con posibles incumplimientos al PTEE, garantizando la reserva de la información y la protección frente a represalias de denunciantes de buena fe, de igual manera toda información será tratada de acuerdo a la Política de Protección de Datos Personales de MUEVE USME, la cual podrá ser consultada en el siguiente Link: [POLITICA DE PRIVACIDAD TRATAMIENTO DE-DATOS-PERSONALES MFV3.pdf](#), y bajo los parámetros establecidos por las leyes 1581 de 2012, 1266 de 2008, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normatividad vigente, para proteger su información
6. **Velar por el cumplimiento y la supervisión del PTEE:** Supervisar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de prevención, detección, monitoreo, investigación y reporte de riesgos de corrupción y conductas contrarias a la ética de MUEVE USME, incluyendo la debida diligencia de contrapartes, la gestión de conflictos de interés, auditorías internas y la evaluación periódica de la eficacia del Programa.
7. **Atender requerimientos de autoridades competentes:** Responder de manera diligente, veraz y oportuna a los requerimientos, inspecciones o auditorías realizadas por la SuperTransporte u otras autoridades competentes, colaborando activamente con las investigaciones que se adelanten.
8. **Actualizar el PTEE:** Revisar y actualizar el PTEE de forma proactiva, teniendo en cuenta cambios normativos, nuevas tipologías de riesgo, resultados de auditorías, incidentes relevantes o recomendaciones emitidas por autoridades y organismos nacionales o internacionales.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

Para todos los efectos de declaración y compromiso,

DIEGO ARMANDO VARGAS ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
MUEVE USME S.A.S.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1 Objetivo General del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo principal establecer los principios, lineamientos y directrices para la prevención, detección, gestión y reporte de riesgos asociados a actos de corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés y demás conductas contrarias a la ética empresarial, en el marco del PTEE, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución.

Este Programa es de obligatorio cumplimiento y aplica a todas las áreas y procesos de **MUEVE USME**, incluyendo, entre otras, las áreas de operación, mantenimiento, administración, jurídica y gestión humana, así como a la Gerencia General, la Junta Directiva, los accionistas, directivos, colaboradores y demás personas que actúen en nombre o representación de la Sociedad.

A partir de este Programa **MUEVE USME** adopta el principal instrumento normativo, vinculante y transversal del PTEE, el cual resulta aplicable tanto a la Sociedad como a sus contrapartes, aliados, proveedores, contratistas y terceros con los cuales mantenga cualquier tipo de relación o vínculo jurídico en el desarrollo ordinario de sus actividades.

El Programa establece los lineamientos mediante los cuales la Sociedad identifica, evalúa, controla y realiza seguimiento a los riesgos de corrupción y demás conductas contrarias a la ética empresarial, con el fin de promover una actuación íntegra, transparente y conforme a la normatividad vigente, fortaleciendo los mecanismos de prevención, control y mejora continua del PTEE.

2.2 Objetivos Específicos.

De acuerdo con lo anterior, haciendo parte de la estructura de **MUEVE USME** este Programa establece los siguientes objetivos específicos:

- 1. Identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/SO):** Identificar, analizar y evaluar de manera periódica los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que se encuentra expuesta la Sociedad, teniendo en cuenta el tipo de negocio, la naturaleza de la operación, el tamaño de la organización, las áreas geográficas de operación, el contexto interno y externo y las características particulares de sus procesos y contrapartes, con el fin de determinar su materialidad y nivel de exposición.
- 2. Implementar un enfoque basado en riesgos para la gestión del CO/SO:** Aplicar mecanismos de gestión de riesgos que permitan identificar, evaluar, controlar y monitorear

los riesgos de corrupción y soborno transnacional, bajo el principio de proporcionalidad conforme al cual a mayor nivel de riesgo corresponde un mayor nivel de control.

3. **Prevenir, detectar y mitigar conductas contrarias a la ética empresarial:** Establecer procedimientos, controles y medidas orientadas a la prevención, detección oportuna y mitigación de actos de corrupción, soborno transnacional y demás conductas que contraríen la normatividad vigente, las Políticas de Cumplimiento y los principios de integridad empresarial.
4. **Definir roles y responsabilidades en la implementación del PTEE:** Precisar de manera clara y documentada las responsabilidades asignadas a la Alta Dirección, la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento PTEE y los demás niveles de la organización, respecto de la correcta implementación, ejecución, supervisión y mejora continua del Programa.
5. **Establecer políticas y procedimientos de cumplimiento:** Desarrollar y mantener políticas, lineamientos y procedimientos generales que orienten la gestión integral de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, asegurando su aplicación transversal en todos los procesos y áreas de la organización.
6. **Definir deberes específicos del personal expuesto a riesgos CO/SO:** Establecer los deberes, obligaciones y estándares de conducta aplicables a empleados, directivos, administradores y asociados que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentren expuestos a riesgos de corrupción y soborno transnacional.
7. **Implementar un régimen sancionatorio efectivo:** Adoptar procedimientos sancionatorios claros, proporcionales y efectivos, en concordancia con la normatividad laboral, contractual y disciplinaria vigente, frente a las infracciones al PTEE cometidas por empleados, administradores o directivos.
8. **Fortalecer los canales de denuncia y reporte:** Diseñar, implementar y mantener canales confidenciales, seguros y accesibles que permitan a cualquier persona reportar, de buena fe, actividades sospechosas o posibles incumplimientos relacionados con riesgos de corrupción y soborno transnacional, garantizando la reserva de la información y la protección frente a represalias.
9. **Promover la capacitación y sensibilización en ética y cumplimiento:** Implementar herramientas, programas y estrategias de capacitación dirigidas a empleados, contratistas, proveedores y asociados, que permitan el conocimiento, comprensión y correcta aplicación de las políticas y procedimientos del PTEE.
10. **Garantizar la divulgación y comunicación del PTEE:** Establecer procedimientos de comunicación interna y externa que aseguren la adecuada divulgación del PTEE entre empleados, asociados, contratistas y la ciudadanía en general, fortaleciendo la transparencia y la confianza de los grupos de interés.

3. ALCANCE DEL PROGRAMA.

El presente Programa contiene los lineamientos generales que debe adoptar **MUEVE USME** para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo Corrupción y Soborno Transnacional (CO/SO) a partir de las siguientes premisas:

1. La adopción y aplicación de una política de administración de riesgos de corrupción y soborno transnacional, ajustada a la naturaleza, tamaño, complejidad y desarrollo de las actividades de la Sociedad.

2. El compromiso institucional de dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la Resolución 14673 de 2025 y en las demás disposiciones legales, regulatorias y contractuales aplicables en materia de transparencia y ética empresarial.
3. La definición de los deberes y responsabilidades de los órganos de administración, órganos de control, Oficial de Cumplimiento PTEE colaboradores, contrapartes y demás grupos de interés, con el fin de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos, las Políticas de Cumplimiento y el marco normativo del PTEE.
4. El establecimiento de los mecanismos necesarios para desarrollar las fases del proceso de gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional, incluyendo su identificación, evaluación, control, monitoreo y mitigación, así como la aplicación eficaz de los controles pertinentes.
5. La implementación de mecanismos orientados a fortalecer la cultura organizacional de ética, integridad, legalidad y transparencia, promoviendo la tolerancia cero frente a actos de corrupción, soborno, fraude y demás conductas contrarias a la ética empresarial.
6. El compromiso de la Alta Dirección y la Junta Directiva de asignar los recursos humanos, tecnológicos, financieros y operativos necesarios para el adecuado funcionamiento, sostenibilidad y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
7. La implementación de mecanismos que permitan efectuar de manera oportuna, veraz y conforme a la normatividad vigente, los reportes, comunicaciones y atenciones requeridas por las autoridades competentes, en especial la Superintendencia de Transporte.
8. La revisión y actualización periódica del PTEE y de sus políticas asociadas, en atención a cambios normativos, estándares nacionales e internacionales aplicables y a las necesidades propias de la Sociedad. La responsabilidad de proponer y gestionar dichas actualizaciones recaerá en el Oficial de Cumplimiento PTEE.
9. La aplicación obligatoria del PTEE, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros que mantengan un vínculo o relación jurídica, contractual o comercial identificable con la Sociedad.

4. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

Con el fin de administrar de manera adecuada los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/SO), así como para la implementación, operación y mejora continua del PTEE, **MUEVE USME** deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes disposiciones normativas:

4.1. Recomendaciones y Acuerdos Internacionales Tendientes para Evitar - CO/SO.

1. Estándar Internacional GAFI: Listado de Recomendaciones relevantes.
2. El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
3. Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (1997). Establece medidas para prevenir, detectar y sancionar el soborno de funcionarios públicos extranjeros en operaciones comerciales internacionales, promoviendo la responsabilidad de las personas jurídicas y la adopción de programas de cumplimiento empresarial.

4. Banco Mundial - Lineamientos de Integridad y Anticorrupción (actualizados de forma permanente, versión base 2006). Promueven estándares de integridad, transparencia y rendición de cuentas en proyectos financiados con recursos del Banco Mundial, aplicables a empresas y entidades que interactúan con fondos públicos o multilaterales.
5. Transparencia Internacional - Principios Empresariales para Contrarrestar el Soborno (2003, actualizados en 2013) Proporcionan buenas prácticas para que las organizaciones adopten políticas y programas efectivos de prevención del soborno y fortalecimiento de la ética empresarial.
6. ISO 37001 – Sistema de Gestión Antisoborno (2016). Norma internacional que establece requisitos y buenas prácticas para implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión antisoborno, aplicable a organizaciones públicas y privadas.

4.2. Normatividad Aplicable.

1. Ley 222 de 1995 - Reforma el Código de Comercio y establece disposiciones sobre responsabilidad de administradores, deberes de los órganos de administración y control societario, relevantes para el gobierno corporativo y la ética empresarial.
2. Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional del Transporte. Define la actividad transportadora y el marco regulatorio aplicable a las empresas del sector transporte, dentro del cual se desarrollan los deberes de integridad y cumplimiento.
3. Ley 412 de 1997- Adopta la Convención Interamericana contra la Corrupción, estableciendo compromisos para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción.
4. Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano Tipifica los delitos contra la administración pública, el soborno, la corrupción, el cohecho y otras conductas relacionadas.
5. Ley 970 de 2005 - Aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
6. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción - Establece medidas para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción en los sectores público y privado.
7. Ley 1573 de 2012 - Aprueba la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE).
8. Ley 1778 de 2016 - Regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional, e introduce la obligación de adoptar programas de cumplimiento.
9. Ley 2195 de 2022 - Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, fortaleciendo los programas de integridad empresarial.
10. Decreto 046 de 2024 - Define el conflicto de interés en cabeza de los administradores de sociedades comerciales, elemento central del PTEE.
11. Resolución 14673 de 2025 – Superintendencia de Transporte - Norma eje del PTEE para el sector transporte, mediante la cual se establecen los lineamientos obligatorios para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). *determinar los contenidos de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial es exclusiva de la autoridad de inspección, vigilancia y control. La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República no determina, en ningún caso, dichos contenidos. La Ley tampoco condiciona la facultad que tienen estas autoridades a las decisiones que adopte la Secretaría.*

5. DEFINICIONES.

Los términos usados en este PROGRAMA se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; más, sin embargo, se definen los principales términos técnicos:

1. **Aceptación del riesgo:** Decisión informada mediante la cual la Sociedad asume un riesgo residual de corrupción o soborno transnacional, una vez implementados los controles correspondientes.
2. **Actividades fuente de riesgo CO/SO:** Actividades propias del giro ordinario del negocio en las que existe exposición a riesgos de corrupción o soborno transnacional.
3. **Actos/Hechos de corrupción:** todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
4. **Administración de riesgos CO/SO:** Conjunto de políticas, procesos y controles orientados a identificar, evaluar, prevenir, mitigar y monitorear los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
5. **Administradores:** Representante Legal, Gerente General, miembros de Junta Directiva y demás personas que, conforme a la ley y los estatutos, ejerzan funciones de administración.
6. **Análisis de riesgo CO/SO:** Proceso sistemático para estimar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de eventos asociados a corrupción o soborno transnacional.
7. **Apetito de riesgo CO/SO:** Nivel de riesgo de corrupción y soborno transnacional que la Sociedad está dispuesta a aceptar en el desarrollo de sus actividades.
8. **Autocontrol:** Capacidad de los administradores y colaboradores para actuar conforme a principios de integridad, ética y legalidad, identificando y gestionando riesgos CO/SO.
9. **Beneficiario final:** Persona natural que posee o controla, directa o indirectamente, a una persona jurídica o en cuyo nombre se realiza una transacción, conforme a la normatividad vigente.
10. **Canales de denuncia:** Mecanismos confidenciales y seguros que permiten reportar posibles actos de corrupción, soborno, fraude o infracciones al PTEE.
11. **Cliente:** Persona natural o jurídica con la cual la Sociedad mantiene una relación contractual o legal en desarrollo de su objeto social.
12. **Colaboradores:** Personas naturales vinculadas a la Sociedad mediante contrato laboral o de prestación de servicios.
13. **Contraparte:** Persona natural o jurídica con la cual la Sociedad mantiene relaciones comerciales, contractuales o jurídicas, incluyendo proveedores, contratistas, aliados estratégicos y asociados.
14. **Corrupción privada:** entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
15. **Corrupción:** Uso indebido del poder o de una posición para obtener

- beneficios privados, propios o para terceros.
- 16. Debida diligencia CO/SO:** Conjunto de procedimientos orientados a conocer y evaluar a las contrapartes, con el fin de prevenir riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- 17. CO/SO:** Corrupción y Soborno Transnacional
- 18. Debida diligencia Intensificada CO/SO:** Aplicación de medidas adicionales de análisis y control cuando se identifiquen contrapartes, operaciones o situaciones con mayor nivel de riesgo CO/SO.
- 19. Denunciante:** persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.
- 20. Ética Empresarial:** es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado como representante de la sociedad.
- 21. Evento de riesgo:** Situación o incidente que puede dar lugar a un acto de corrupción o soborno transnacional.
- 22. Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
- 23. Gestión del riesgo CO/SO:** Proceso integral de identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- 24. Matriz de riesgos CO/SO:** Herramienta que permite identificar, evaluar, clasificar y controlar los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que está expuesta la Sociedad.
- 25. Negocios o Transacciones:** se entiende como todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- 26. Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la presente Resolución.
- 27. PEP de Organizaciones Internacionales:** Personas naturales que ejercen funciones directivas en una Organización Internacional.
- 28. PEP Extranjeras:** Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes en otro Estado.
- 29. Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE:** es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta.
- 30. Oficial de Cumplimiento PTEE:** Persona designada por la Alta Dirección para liderar la implementación, ejecución, seguimiento y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

31. Riesgo de Soborno Transnacional o

Riesgos ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

32. Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

33. Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

34. Riesgos CO/SO: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

35. Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.

36. Soborno transnacional: Ofrecimiento, promesa, entrega o autorización de un beneficio indebido a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, con el fin de obtener o retener negocios o ventajas indebidas.

37. Tratamiento del riesgo: Selección e implementación de medidas para mitigar, aceptar, evitar o compartir los riesgos CO/SO.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTEXTO ORGANIZACIONAL.

Para efectos de establecer una identificación clara de las responsabilidades, es necesario determinar inicialmente el contexto externo e interno en el que **MUEVE USME** desarrolla sus actividades y la composición de las estructuras internas. La misma desarrolla su objeto social por medio de la ejecución del contrato de concesión a través del cual realiza la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 7-USME IV.

6.1. Contexto Externo

MUEVE USME es la Sociedad concesionaria del Contrato de Concesión donde la Sociedad concedente es la TMSA. De esta manera, desarrolla su objeto social a partir de la operación que gira en torno a la prestación del servicio público de transporte terrestre en la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior, por medio de la adquisición de buses eléctricos, la contratación de personal que los opere, la planificación diaria de las rutas y las actividades de mantenimiento que surjan a partir del desarrollo de la operación.

Para la adecuada ejecución del Contrato de Concesión con **TMSA**, **MUEVE USME** mantendrá relaciones directas y permanentes con el Concesionario de Provisión. Así mismo, en su calidad de fideicomitente, administrará los recursos necesarios para el cumplimiento del contrato a través de un Patrimonio Autónomo, en el que se canalizarán todos los activos y pasivos vinculados, conforme a lo establecido en la cláusula 5.1.1 del contrato de concesión.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

6.2. Contexto Interno

El contexto interno corresponde al ambiente en el que se buscan alcanzar los objetivos. Este comprende, entre otros aspectos: (i) el gobierno, la estructura, funciones y responsabilidades; (ii) las políticas, objetivos y estrategias implementadas; (iii) las capacidades disponibles en términos de recursos y conocimiento (capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) los sistemas y flujos de información, así como los procesos de toma de decisiones, tanto formales como informales; (v) la cultura organizacional y social; y (vi) las normas, directrices y modelos adoptados.

Internamente, **MUEVE USME** presenta la siguiente organización:

| |
|--|
| Gerente General |
| Auditoría Interna |
| Revisoría Fiscal |
| Directores |
| <ul style="list-style-type: none"> • Director de Gestión Humana. • Director Financiero y Contable. • Director Jurídico. • Director de Mantenimiento. • Director de Operaciones. |
| Gerentes |
| <ul style="list-style-type: none"> • Gerencia Administrativa |
| Jefaturas |
| Coordinadores y Profesionales |
| Profesionales Supervisores |
| Analistas - Instructores |
| Técnicos - Inspectores |
| Auxiliares – Asistentes |
| Operadores |

6.3. Direccionamiento Estratégico.

En el desarrollo de su actividad y considerando la naturaleza de su objeto social y del mercado **MUEVE USME** ha definido que su actividad y la Sociedad incluye las siguientes características:

1. La explotación de la industria transportadora en el servicio público de pasajeros y transporte masivo de pasajeros, en todas sus modalidades y especialidades.
2. La comercialización de mecanismos digitales y/o electrónicos para el pago de servicios de transporte.
3. La comercialización, importación o exportación de cualquier tipo de mercancías, bienes o servicios.
4. La compra de repuestos necesarios para la operación de los buses.
5. La realización de cualquier actividad propia de ingeniería civil o de la arquitectura, tales como estudios, consultoría, construcción, interventoría.
6. La supervisión, administración, operación y/o mantenimiento de servicios, obras o empresa propias o ajenas.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

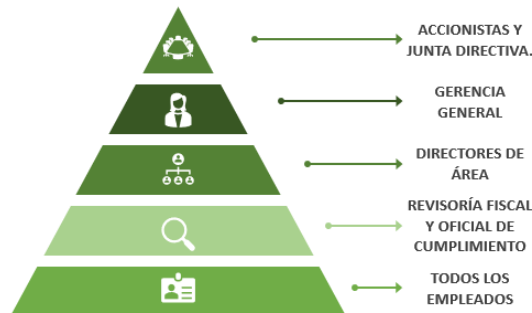
- La explotación de actividad publicitaria, haciendo y recibiendo cesiones de derechos y espacios para la exhibición de mensajes publicitarios en diversos sitios ya sean muebles, inmuebles o vehículos.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS, COLABORADORES Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO—ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DISPUESTA PARA EL PTEE.

El modelo organizacional establecido por **MUEVE USME**, garantiza el funcionamiento del PTEE y se encuentra acorde a las exigencias normativas nacionales e internacionales. Para esto, incorpora a todos los colaboradores de la Sociedad, bajo la dirección de la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Auditoría (Control Interno).

7.1. Responsabilidades Generales y Transversales a Toda la Organización.

Todos los colaboradores de **MUEVE USME**, son responsables individualmente de la lectura, comprensión y el cumplimiento del Programa. A su vez, cada empleado y su superior son responsables de actuar de acuerdo con lo establecido en el PTEE, y el Código de Ética, de manera transversal y vertical en la estructura organizacional de la Sociedad.



7.2. Funciones Del Cuerpo Directivo De Mueve USME

| PARÁMETROS DE CONDUCTA | | |
|---|---|---|
| PREVENCIÓN | DETECCIÓN | RESPUESTA |
| Cumplir y supervisar que sus áreas y cumplan con los procedimientos de conocimiento del cliente, proveedores y del mercado. | Monitorear las señales de alerta respecto a terceros, el cliente, proveedor y mercado buscando comportamientos inusuales. | Reportar al Oficial de Cumplimiento, las operaciones inusuales detectadas |

En adición a lo anterior, los Directivos tienen las siguientes responsabilidades particulares:

- Todos los Directivos de **MUEVE USME** tienen la obligación de conocer la totalidad del presente Programa, pues sólo así podrá generar en su equipo la consciencia que se requiere para el establecimiento de una cultura ética y transparente que le permita combatir y prevenir efectivamente la vinculación de **MUEVE USME** en conductas CO/SO.
- Los Directivos deberán estar atentos a cualquier situación sospechosa que pueda darse al interior de su respectivo equipo, con el fin de informarlo de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

3. Los directivos son los principales encargados de identificar riesgos CO/SO en el desempeño de sus funciones y especialidades.
4. Participar activamente en la capacitación de sus equipos de trabajo y en la evaluación de nuevos riesgos o situaciones riesgosas.

7.3. Funciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva deberá cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

1. Aprobar y actualizar el PTEE, así como sus modificaciones y actualizaciones, garantizando su alineación con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la autoridad competente.
2. Aprobar el manual de procedimientos del PTEE, que desarrolla de manera operativa el Políticas y controles del Programa.
3. Aprobar el Código de Ética y de Buen Gobierno, como instrumento fundamental para promover la integridad, la transparencia y la conducta ética en el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
4. Aprobar el PTEE y sus actualizaciones y sus actualizaciones, previa presentación por parte del Representante Legal y del r Oficial de Cumplimiento del PTEE.
5. Designar al Oficial de Cumplimiento del PTEE, verificando que cumpla con los requisitos, calidades y condiciones establecidas en la Resolución y demás disposiciones aplicables.
6. Asegurar la asignación de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y operativos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento del PTEE pueda cumplir de manera adecuada e independiente sus funciones.
7. Evaluar y analizar de manera oportuna los informes sobre el funcionamiento del PTEE, así como las propuestas de mejora, correctivos y actualizaciones presentadas por el Oficial de Cumplimiento PTEE y por la auditoría interna, dejando constancia de dichas evaluaciones en las actas del órgano correspondiente.
8. Ordenar las acciones correctivas, disciplinarias o contractuales a que haya lugar frente a asociados, administradores, directivos o empleados que infrinjan las disposiciones del PTEE, de conformidad con la normatividad vigente y los reglamentos internos.
9. Velar por la adecuada divulgación, conocimiento y comprensión del Programa, políticas, procedimientos y lineamientos del PTEE entre empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
10. Asegurar la existencia y funcionamiento de canales confidenciales, seguros y accesibles que permitan a cualquier persona reportar presuntos incumplimientos del PTEE o posibles actos de corrupción y soborno transnacional, garantizando la protección del denunciante de buena fe.
11. Constatar que el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento PTEE desarrollen de manera efectiva y oportuna las funciones y responsabilidades asignadas en la Resolución y en el PTEE.

7.4. Funciones del Representante Legal.

Las funciones definidas para el Representante legal están orientadas al efectivo funcionamiento del PTEE, para lo cual deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

1. Presentar el PTEE para aprobación: Presentar, de manera conjunta con el Oficial de Cumplimiento, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones para la aprobación de la Junta Directiva o del máximo órgano social, según corresponda.
2. Estudiar los resultados de la evaluación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/SO) realizada por el Oficial de Cumplimiento y definir los planes de acción que resulten procedentes.
3. Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, implementación, supervisión y monitoreo del PTEE.
4. asegurar que las actividades derivadas del desarrollo e implementación del PTEE se encuentren debidamente documentadas, de manera que la información cumpla con criterios de integridad, confiabilidad y disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.
5. Certificar, cuando sea requerido, ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución.
6. Certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en la Resolución e informar por escrito su designación a la Superintendencia de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.
7. Remitir a la Superintendencia de Transporte la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta del máximo órgano social o de la Junta Directiva en la que conste su designación. Este mismo procedimiento deberá efectuarse en caso de cambio del Oficial de Cumplimiento.
8. Garantizar la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento en caso de falta permanente o absoluta del titular, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, e informar por escrito dicha designación a la Superintendencia de Transporte.

7.5. Funciones Oficial de Cumplimiento PTEE.

1. El Oficial de Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes funciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución correspondiente y en las directrices internas de la sociedad.
2. Velar por la correcta implementación, funcionamiento y mejora continua del PTEE, bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo desempeño en todos los niveles de la organización.
3. Realizar la identificación, análisis y evaluación periódica de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que se encuentre expuesta la Sociedad.
4. Diseñar, implementar y actualizar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de conformidad con las directrices establecidas en la Resolución, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones impartidas por otras autoridades competentes en la materia.
5. Garantizar la realización de auditorías internas o evaluaciones independientes sobre el funcionamiento del PTEE, al menos una (1) vez al año, y presentar los informes respectivos al máximo órgano social o a la Junta Directiva, con el fin de proponer y ejecutar los ajustes necesarios para asegurar su efectividad.
6. Garantizar la revisión y actualización del PTEE, como mínimo cada dos (2) años, presentando al máximo órgano social o a la Junta Directiva las propuestas, correctivos y justificaciones que resulten necesarios.
7. Diseñar y ejecutar programas internos de capacitación, sensibilización y divulgación orientados a fortalecer una cultura organizacional de integridad, ética y transparencia.

8. Analizar y evaluar los informes presentados por la auditoría interna o por quien ejerza funciones equivalentes, y formular las recomendaciones que resulten pertinentes para el fortalecimiento del PTEE.
9. Certificar, cuando sea requerido, ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución y en el PTEE.
10. Verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada aplicables a contrapartes, terceros y procesos expuestos a riesgos de CO/SO.
11. Velar por el adecuado archivo, custodia y conservación de los soportes documentales y demás información relacionada con la gestión y administración del PTEE, garantizando criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad y trazabilidad.
12. Diseñar y mantener las metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que forman parte del PTEE.
13. Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados con actos de corrupción o soborno transnacional, de conformidad con la normatividad vigente.
14. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

7.6. Funciones de la Revisoría Fiscal.

Las funciones de la Revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones señaladas en la ley, en especial las establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio. En virtud de lo dispuesto en el numeral 10 de dicho artículo, el Revisor Fiscal deberá:

1. Verificar que el PTEE se implemente y ejecute de conformidad con la normatividad vigente, las políticas internas y los lineamientos aprobados por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
2. Revisar la existencia, aplicación y efectividad de los controles establecidos para la prevención, detección y mitigación de los riesgos CO/SO, en el marco de sus funciones legales.
3. Poner en conocimiento del máximo órgano social o de la Junta Directiva, así como al Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias, debilidades o falencias que detecte en el diseño, implementación o funcionamiento del PTEE.
4. Presentar, como mínimo una vez al año, un informe al máximo órgano social o a la Junta Directiva y al oficial de cumplimiento PTEE, en el que se consignen las observaciones, hallazgos y recomendaciones relacionadas con el funcionamiento del PTEE y los controles asociados.
5. Ejercer sus funciones con independencia, objetividad y diligencia profesional, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de control interno y de la cultura de integridad y transparencia de la organización.
6. Reportar a la UIAF los ROS que identifique en el giro ordinario de sus labores.
7. gestionar el usuario y la contraseña en el SIREL, administrado por la UIAF, para el envío de dichos reportes.

7.7. Funciones Auditoría Interna.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

Dentro de los planes anuales de auditoría podrá incluirse la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de identificar sus deficiencias y proponer las soluciones correspondientes. Los resultados de dichas auditorías internas deberán ser comunicados al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

8. ETAPAS DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO CO/SO.

Las etapas del PTEE corresponden a un conjunto de fases sistemáticas, secuenciales e interrelacionadas mediante las cuales **MUEVE USME** identifica, evalúa, controla y monitorea los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/SO), en aplicación del enfoque basado en riesgos.

La gestión de dichos riesgos se desarrolla a través de cuatro (4) etapas, las cuales son subsiguientes e interdependientes entre sí, conforme se indica a continuación:

8.1. ETAPA 1: Contenido de la Etapa de Identificación del Riesgo CO/SO.

El PTEE, en coordinación con los directores de proceso y con el acompañamiento de la asesoría jurídica, será el encargado de la identificación, clasificación, individualización y segmentación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/SO), así como del proceso de análisis y monitoreo inicial para su adecuado estudio y reconocimiento.

Para tal efecto, y conforme con el procedimiento establecido en el presente Programa, se deberán desarrollar las siguientes actividades:

- 1. Identificación de factores de riesgo CO/SO:** Disponer e implementar mecanismos y medidas que permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional aplicables a la Sociedad, describiendo las características generales bajo las cuales dichos riesgos pueden materializarse.
- 2. Clasificación de los factores de riesgo:** Clasificar los factores de riesgo CO/SO de conformidad con la naturaleza de la actividad económica de la Sociedad, sus procesos, su estructura organizacional y el nivel de materialidad del riesgo identificado.
- 3. Definición de metodologías de identificación:** Establecer metodologías formales y documentadas para identificar los riesgos específicos de Corrupción y Soborno Transnacional a los que puede verse expuesta **MUEVE USME**, así como otros riesgos asociados que puedan derivarse de su operación y relacionamiento con terceros.
- 4. Individualización y segmentación de riesgos:** Con base en la clasificación y segmentación realizada, señalar, identificar e individualizar los riesgos de CO/SO, atendiendo a procesos, áreas, contrapartes, actividades y contextos específicos.
- 5. Definición de criterios para la debida diligencia:** Establecer, una vez clasificados y segmentados los factores de riesgo CO/SO, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y prioridad con la que deberán aplicarse las medidas de debida diligencia y debida diligencia reforzada, de acuerdo con el nivel de riesgo identificado.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

8.1.1. Metodología para la Identificación de Riesgos CO/SO.

- 1. Enfoque sistemático de gestión del riesgo:** La administración de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional requiere un enfoque sistemático, estructurado y documentado. En este sentido, **MUEVE USME** adoptará un modelo integral de gestión de riesgos que incorpore buenas prácticas reconocidas a nivel nacional e internacional en materia de transparencia, ética empresarial y cumplimiento.
- 2. Principios orientadores del PTEE:** La identificación y gestión de los riesgos CO/SO se desarrollará bajo los siguientes principios orientadores, los cuales guían la actuación de la Sociedad y de sus colaboradores: Transparencia, Eficacia y eficiencia, Buena fe, Compromiso institucional, Dignidad y respeto, Honestidad e imparcialidad, Justicia y responsabilidad, Servicio y trato equitativo, Legalidad, Calidad y mejora continua, Economía y austeridad en la ejecución, Publicidad e igualdad, Prevención del riesgo jurídico Sostenibilidad y gestión responsable.

8.2. ETAPA 2: Medición y evaluación del riesgo CO/SO.

La medición y evaluación del riesgo CO/SO tiene como finalidad comprender la naturaleza de los riesgos identificados, sus características y, cuando resulte aplicable, su nivel de exposición. Esta etapa permite estimar la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo CO/SO, así como el impacto que podría generarse en caso de materialización, considerando los riesgos asociados.

Un adecuado proceso de medición y evaluación del riesgo tiene como objetivos específicos:

1. Prevenir y mitigar la imposición de sanciones, multas, acciones administrativas y costos legales derivados del incumplimiento normativo.
2. Fortalecer la cultura organizacional de integridad, ética y transparencia en MUEVE USME.
3. Facilitar la toma de decisiones informadas y oportunas frente a situaciones de riesgo CO/SO.
4. Contribuir a la continuidad operativa y sostenibilidad de la Sociedad.
5. Proteger la reputación institucional de la Sociedad, así como la de sus accionistas, colaboradores y contrapartes.

8.2.1. Contenido de la Etapa de Medición y Evaluación del Riesgo

Esta etapa permite a la Sociedad determinar la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de Corrupción y Soborno Transnacional frente a cada uno de los factores de riesgo identificados, así como el impacto potencial en caso de materializarse, mediante la aplicación de criterios cualitativos y/o cuantitativos debidamente definidos y estandarizados.

Para el desarrollo de esta etapa, **MUEVE USME** deberá:

1. Definir metodologías de medición del riesgo CO/SO: Establecer en la Política y en el Manual del PTEE las metodologías para la medición y evaluación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, con el fin de determinar su probabilidad de ocurrencia y el impacto asociado en caso de materialización.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

2. Realizar mediciones individuales y consolidadas: Elaborar mediciones del riesgo CO/SO de manera individual y consolidada frente a cada uno de los factores de riesgo y a los riesgos específicos previamente identificados, permitiendo su adecuada priorización.
3. Evaluar riesgos ante cambios en la operación: Evaluar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional cada vez que la Sociedad incursione en nuevos mercados, modifique su modelo de negocio o incorpore nuevos productos, servicios, procesos o contrapartes que puedan generar una mayor exposición al riesgo.

8.2.2. Identificación de la Categoría del Riesgo para su Evaluación

Para efectos de la medición y evaluación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, la Sociedad clasificará los riesgos identificados conforme a las siguientes categorías, las cuales permiten determinar el tipo de impacto que podría generarse en caso de materialización:

| Categoría de Riesgo | Descripción |
|----------------------------|--|
| Legal | Posibilidad de pérdida en la que incurre la Sociedad como consecuencia de sanciones, multas, investigaciones administrativas o judiciales, o la obligación de indemnizar daños derivados del incumplimiento de normas legales, regulatorias o contractuales relacionadas con actos de corrupción o soborno transnacional. |
| Reputacional | Posibilidad de pérdida derivada del desprestigio, deterioro de la imagen institucional o publicidad negativa, cierta o no, relacionada con prácticas de corrupción o soborno transnacional, que pueda afectar la confianza de autoridades, usuarios, contrapartes, el contrato de concesión, los ingresos o dar lugar a procesos judiciales. |
| Operativo | Posibilidad de incurrir en pérdidas como resultado de deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos internos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de eventos externos que faciliten o no prevengan adecuadamente actos de corrupción o soborno transnacional. |
| Contagio | Posibilidad de pérdida directa o indirecta que pueda sufrir la Sociedad como consecuencia de actos, conductas o experiencias de una contraparte, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado, relacionados con riesgos de corrupción o soborno transnacional. |

8.2.3. Criterios de Probabilidad del Riesgo para su Medición

| CALIFICACIÓN | VALOR | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|--------------|--|
| Muy Baja | 1 | Los controles son efectivos |
| | | El evento no ha ocurrido. |
| Baja | 2 | Los controles son limitados |
| | | El evento ha ocurrido al menos una vez |
| Media | 3 | Los controles son limitados |

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

| | | |
|-----------------------|-------|---------------------------------------|
| | | El evento ha ocurrido de 2 a 3 veces |
| Alta – Extremo | 4 - 5 | Los controles no son efectivos |
| | | El evento ocurre de manera rutinaria. |

8.2.4. Criterios de Consecuencia del Riesgo para su Medición

| Denominación | Valor | Impacto en Cumplimiento y Gobierno Corporativo | Impacto Operacional | Impacto reputacional y Legal |
|------------------|-------|---|--|--|
| Aceptable | 1 | Incidentes aislados que no comprometen el cumplimiento del PTEE ni evidencian fallas estructurales en los controles internos. | Afectaciones menores y temporales en procesos específicos, sin impacto en la continuidad de la operación | No se generan sanciones ni investigaciones formales. Requerimientos informativos o preventivos por parte de autoridades competentes. Afectación mínima de la imagen institucional. |
| Tolerable | 2 | Debilidades puntuales en la aplicación de controles del PTEE que requieren ajustes o medidas correctivas. | Interrupciones operativas limitadas, con afectación parcial de algunos procesos. | Requerimientos formales de autoridades. Observaciones administrativas o sanciones leves. Afectación moderada de la reputación dentro del sector. |
| Alto | 3 | Incumplimientos relevantes a políticas del PTEE o fallas significativas en los mecanismos de prevención y control. | Interrupciones operativas significativas que afectan el cumplimiento de objetivos institucionales. | Investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales. Sanciones económicas relevantes. Deterioro de la reputación a nivel local. Necesidad de acompañamiento legal externo. |
| Extremo | 4-5 | Incumplimientos graves y sistemáticos al PTEE que comprometen el gobierno | Suspensión total o parcial prolongada de la operación. | Intervención de entes de control o autoridades regulatorias. Sanciones severas. Revocatoria de |

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | corporativo y la integridad institucional. | permisos o autorizaciones. Afectación grave de la reputación a nivel nacional o regional. Acompañamiento legal externo permanente. |
|--|--|--|--|

8.3. ETAPA 3: Contenido de la etapa de control del riesgo CO/SO.

La Etapa de Control tiene como finalidad definir e implementar los controles adecuados para la gestión de los riesgos CO/SO, de conformidad con los resultados obtenidos en las etapas de identificación, medición y evaluación del riesgo, y con el plan de acción establecido para su mitigación.

Los controles deberán ser proporcionales al nivel de riesgo identificado y podrán incluir medidas preventivas, detectivas y correctivas, orientadas a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo y a mitigar su impacto en caso de materialización. Como resultado, el control del riesgo debe traducirse en el fortalecimiento de la integridad institucional, la mejora del cumplimiento normativo y la reducción efectiva de la exposición a riesgos CO/SO.

Para el desarrollo de esta etapa, **MUEVE USME** deberá:

1. **Definir metodologías de control del riesgo CO/SO:** Establecer metodologías formales y documentadas para la definición de medidas razonables y proporcionales de control del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, atendiendo a la naturaleza, complejidad y materialidad de cada riesgo identificado.
2. **Aplicar los controles a los factores de riesgo identificados:** Aplicar las metodologías de control a cada uno de los factores de riesgo CO/SO, asegurando que los controles definidos sean coherentes con el nivel de riesgo, el contexto operativo y los procesos de la organización.
3. **Implementar controles preventivos, detectivos y correctivos:** Establecer controles y herramientas orientados a la prevención, detección y corrección de conductas contrarias al PTEE, tales como actos de corrupción, soborno transnacional, conflictos de interés indebidos u otras prácticas que afecten la ética empresarial, con base en los riesgos identificados en las etapas anteriores.

8.3.1 Metodología Aplicable.

8.3.1.1. Metodología orientada a la definición de controles para el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (CO/SO)

Con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto de los riesgos CO/SO, **MUEVE USME** establece una metodología estructurada para el diseño, implementación y fortalecimiento de controles, la cual se fundamenta en un análisis integral del marco normativo, los riesgos identificados y el contexto interno y externo de la organización.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

En desarrollo de esta metodología, los controles del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) se diseñarán y aplicarán con base en los siguientes criterios:

- **Marco normativo aplicable al PTEE:** Leyes, decretos, resoluciones, circulares y demás disposiciones normativas vigentes en materia de transparencia, ética empresarial, prevención de la corrupción y soborno transnacional, así como los lineamientos impartidos por las autoridades competentes y las obligaciones contractuales asumidas por la Sociedad.
- **Riesgos identificados y eventos internos:** Situaciones de riesgo, incidentes, hallazgos de auditoría, investigaciones internas o eventos, ocurridos o potenciales, que evidencien debilidades en los controles existentes o la posibilidad de que la organización sea utilizada para la comisión de actos de corrupción, soborno transnacional u otras conductas contrarias al PTEE.
- **Riesgos identificados y eventos externos:** Tipologías de corrupción y soborno transnacional, señales de alerta, casos relevantes y buenas prácticas identificadas a nivel sectorial, nacional o internacional, así como antecedentes de terceros o experiencias comparables que resulten pertinentes para el fortalecimiento de los controles del PTEE.

La aplicación de esta metodología permitirá establecer controles preventivos, detectivos y correctivos, proporcionales al nivel de riesgo identificado, garantizando su integración efectiva en los procesos de la organización y su alineación con los principios de integridad, transparencia y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

8.3.1.2 Metodología encaminada a definir medidas de control de riesgos del PTEE

Una vez definidos los controles asociados a los riesgos de corrupción, soborno transnacional y demás conductas contrarias a la transparencia y la ética empresarial, estos deberán ser clasificados en función de su nivel de efectividad.

Para tal efecto, la organización ha diseñado la siguiente clasificación, la cual permite evaluar de manera objetiva la capacidad de los controles para prevenir, detectar y mitigar los riesgos identificados dentro del PTEE:

| |
|---|
| 1. Según el tipo de control: |
| <ul style="list-style-type: none"> • Control preventivo: Corresponde a las acciones implementadas con el fin de prevenir desviaciones, irregularidades o incumplimientos en el desarrollo de los procesos. Su objetivo principal es evitar la materialización del riesgo antes de que ocurra. • Control detectivo: Hace referencia a los mecanismos orientados a identificar desviaciones o incumplimientos durante la ejecución de un proceso. Actúan como alertas tempranas que permiten registrar el evento, analizar sus causas y activar acciones posteriores. • Control correctivo: Son las acciones implementadas con el propósito de corregir las desviaciones identificadas una vez ocurrido el evento. Permiten investigar, documentar y rectificar los errores y sus causas, evitando su repetición. |

2. Según la forma de aplicación del control.

- **Controles basados en políticas y procedimientos:** Son acciones ejecutadas directamente por las personas responsables de la actividad, sustentadas en políticas, lineamientos, manuales, códigos de conducta o procedimientos internos definidos por la organización.
- **Controles automáticos:** Corresponden a procedimientos soportados por herramientas tecnológicas o sistemas de información, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin requerir intervención humana directa en el proceso.

3. Según el estado de implementación

- **Control implementado:** El control requerido existe, se encuentra formalmente documentado y funciona de manera adecuada, generando los efectos esperados dentro del Sistema de Transparencia y Ética Empresarial de Mueve USME.
- **Control en desarrollo:** El control existe o se encuentra en proceso de implementación; sin embargo, aún no genera plenamente los efectos requeridos por el sistema, por lo que requiere ajustes, fortalecimiento o seguimiento.
- **Control no existente:** El control no ha sido creado ni implementado, lo que implica una exposición directa al riesgo y la necesidad de definir acciones inmediatas.

4. Según su efectividad

- **Control fuerte:** El control es adecuado, se encuentra correctamente diseñado, implementado y opera de manera efectiva, mitigando significativamente el riesgo identificado.
- **Control moderado:** El control presenta debilidades en su diseño y/o implementación, por lo que requiere modificaciones y oportunidades de mejora para aumentar su nivel de efectividad.
- **Control débil:** El control no resulta plenamente aceptable; sin embargo, contribuye de manera limitada a mitigar el riesgo, reduciendo ligeramente su probabilidad o impacto.

8.4. ETAPA 4. Monitoreo y Reporte Del Riesgo.

Para que el sistema de gestión de riesgos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) sea eficaz, debe contar con acceso oportuno a información relevante, así como con procesos de seguimiento continuo y revisión periódica de su funcionamiento y resultados.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

El objetivo de esta etapa es realizar un monitoreo permanente del perfil de riesgo de MUEVE USME, en relación con los riesgos de corrupción, soborno transnacional y demás conductas contrarias a la ética empresarial, con el fin de:

- Elaborar reportes sobre el estado de exposición a los riesgos del PTEE, dirigidos a la Alta Dirección, órganos de administración y, cuando aplique, a las autoridades competentes.
- Generar reportes que permitan identificar oportunidades de mejora, fortalecimiento y actualización del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de MUEVE USME.

8.4.1. Contenido

El PTEE debe permitir ejercer vigilancia permanente sobre el perfil de riesgo, y en general, estar en condiciones de detectar oportunamente situaciones irregulares, conductas inusuales, posibles incumplimientos éticos o eventos asociados a riesgos de corrupción o soborno.

Para tal efecto, se aplicará una gestión por cada responsable de proceso, tanto a nivel de área como de marca, la cual deberá quedar debidamente documentada y registrada.

El monitoreo del PTEE estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, cuya finalidad principal será velar por la correcta aplicación de los controles, así como por la implementación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una administración efectiva de los riesgos del programa.

A lo largo de esta etapa, MUEVE USME estará en capacidad de:

1. Realizar el seguimiento periódico de los riesgos asociados al PTEE.
2. Contar con un proceso de seguimiento continuo y efectivo, que facilite la detección oportuna y corrección de deficiencias del PTEE, con una periodicidad mínima anual.
3. Garantizar que los controles sean integrales, cubran la totalidad de los riesgos identificados y funcionen de manera oportuna, efectiva y eficiente.
4. Verificar que los riesgos se mantengan dentro de los niveles de aceptación establecidos por MUEVE USME.

8.4.2. Metodología para el Monitoreo del PTEE

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento del PTEE tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados, mediante la realización de pruebas, revisiones y verificaciones, las cuales deberán quedar debidamente documentadas.

La revisión comprenderá el seguimiento y comparación del riesgo inherente y del riesgo residual de cada riesgo identificado, así como de los factores asociados. En el evento en que se detecten variaciones que impliquen un incremento del nivel de riesgo, se procederá a implementar los planes de acción correspondientes, con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por MUEVE USME como aceptables (riesgo deseado).

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados, verificando que estos otorguen cobertura adecuada a todos los riesgos identificados y que operen de manera efectiva, eficiente y oportuna.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

9. SISTEMA DE REPORTE Y DENUNCIA PTEE.

MUEVE USME, establece, implementa y mantiene un Sistema de Reporte y Denuncia como componente esencial del PTEE, destinado a la prevención, detección, reporte y gestión oportuna de presuntos actos de corrupción, soborno transnacional y demás conductas que contravengan el Código de Ética, las políticas internas de la organización y/o la legislación vigente de la República de Colombia.

El sistema de reporte está disponible para:

- Colaboradores.
- Contrapartes (Proveedores, contratistas, Terceros).
- Comunidad en general.

La sociedad contará con canales habilitados para la recepción de reportes y denuncias, los cuales serán accesibles, de fácil uso y comprensión, y estarán diseñados con un lenguaje claro y transparente. Dichos canales garantizarán la confidencialidad, integridad y adecuada protección de la información, así como de los datos personales del denunciante, conforme a la normatividad vigente.

Incluye los siguientes canales para interponer la respectiva denuncia:

- Correo electrónico institucional.
- Buzón físico y/o electrónico.
- Líneas de atención telefónica.

La organización fomentará una cultura organizacional de rechazo a la corrupción y al soborno transnacional, incentivando el uso de los canales de denuncia como un mecanismo legítimo y protegido para reportar conductas irregulares, sin temor a represalias.

Los canales del PTEE deberán permitir la recepción de denuncias relacionadas con:

- Conductas y/o actos de corrupción, soborno transnacional o posibles eventos asociados a estos riesgos.
- Conductas y/o actos que constituyan violaciones a los derechos humanos, conforme a la Constitución Política de Colombia.

Si en la sociedad existen canales previos de reporte o denuncias relacionadas con las conductas descritas, estos deberán integrarse al PTEE, garantizando una única línea de seguimiento, control, trazabilidad y gestión de las denuncias recibidas.

9.1. Procedimiento de Gestión de Denuncias

MUEVE USME, implementará procedimientos formales que aseguren una gestión efectiva, documentada y transparente de las denuncias, con el propósito de:

- Atender los casos reportados.

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

- Corroborar la veracidad de los hechos.
- Adoptar las acciones necesarias.
- Evidenciar la efectividad del PTEE

Dicho procedimiento deberá incluir, como mínimo:

- Medidas de seguridad de la información que garanticen el manejo adecuado de las denuncias.
Garantía de anonimato y prohibición de represalias contra el denunciante.
Definición de plazos razonables de respuesta.
- Mecanismos de contacto y comunicación con el denunciante, cuando aplique, informando la forma en que se realizará la gestión del caso.
- Solicitud de información adicional o aclaraciones, en caso de ser necesarias para la adecuada investigación.

La administración y seguimiento del Sistema de Reporte y Denuncia estará a cargo del Oficial de Cumplimiento del PTEE, quien deberá asegurar su correcta operación, confidencialidad, trazabilidad y reporte a la Alta Dirección.

10. DEBIDA DILIGENCIA PTEE:

El proceso de Debida Diligencia se encuentra orientado a proporcionar a **MUEVE USME** los elementos necesarios para identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a actos de corrupción, soborno transnacional, conflictos de interés y demás conductas contrarias a la transparencia y la ética empresarial, que puedan presentarse en el desarrollo de su objeto social y de sus actividades comerciales.

El Oficial de Cumplimiento PTEE deberá implementar procedimientos de Debida Diligencia respecto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), así como de cualquier socio comercial, contraparte, proveedor, contratista, u otro tercero, incluidos sus respectivos socios, accionistas o beneficiarios reales, hasta el nivel de persona natural, así como de aspirantes, de manera habitual y conforme a las siguientes etapas:

- Previo a la vinculación de la contraparte.
- Al inicio de la relación contractual.
- Durante el desarrollo de la relación.
- Con ocasión de la terminación de la relación contractual.

10.1. Características del proceso de Debida Diligencia del PTEE

El proceso de Debida Diligencia de **MUEVE USME** se caracterizará por:

1. Orientarse de manera exclusiva a la identificación, evaluación y control de los riesgos del PTEE, conforme a la matriz de riesgos de corrupción, soborno transnacional y conflictos de interés adoptada por la organización.
2. Comprender una revisión adecuada y proporcional de las calidades de cada contraparte, incluyendo, entre otros aspectos:

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

- Su idoneidad, reputación y trayectoria en el mercado.
 - El origen lícito de sus recursos.
 - Sus relaciones comerciales, societarias y contractuales.
 - La existencia de vínculos con servidores públicos nacionales o extranjeros, especialmente cuando se trate de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
 - La identificación de posibles conflictos de interés reales o potenciales.
3. Constar por escrito y estar debidamente documentado, de forma que permita su consulta y verificación por parte del Oficial de Cumplimiento del PTEE y, cuando sea requerido, por autoridades administrativas o judiciales competentes.
 4. Suministrar información relevante al Oficial de Cumplimiento, incluyendo antecedentes, alertas, noticias adversas o información reputacional negativa asociada a contrapartes con mayor nivel de exposición al riesgo del PTEE.
 5. Contar con recursos humanos, técnicos y tecnológicos adecuados, que permitan la recolección, análisis y actualización de la información necesaria para el desarrollo efectivo del proceso de Debida Diligencia.

11. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

El proceso de Debida Diligencia Intensificada corresponde a un nivel reforzado de análisis y conocimiento de la Contraparte, orientado a obtener información ampliada y detallada sobre su identidad, estructura, reputación, comportamiento ético y origen lícito de los recursos, cuando se identifiquen factores que impliquen un mayor nivel de exposición a los riesgos del PTEE.

Este proceso comprende la aplicación de medidas adicionales y más rigurosas a las previstas en la Debida Diligencia ordinaria, y será aplicado, como mínimo, a las siguientes contrapartes o situaciones:

- Aquellas que, conforme a la matriz de riesgos del PTEE, representen un nivel de riesgo alto o crítico.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP), nacionales o extranjeras.
- Contrapartes, partes interesadas o beneficiarios finales ubicados o vinculados a países o jurisdicciones catalogadas como de alto riesgo, no cooperantes o con debilidades en materia de transparencia, ética o control.

11.1 Medidas de Debida Diligencia Intensificada

Las medidas de Debida Diligencia Intensificada comprenderán, entre otras, las siguientes:

1. Incrementar la frecuencia y profundidad del seguimiento y monitoreo, incluyendo la revisión de las condiciones de la relación comercial o contractual, la razonabilidad de las operaciones y la coherencia de la negociación frente al perfil de la contraparte.
2. Solicitar documentación adicional, cuando aplique, que permita profundizar el conocimiento de la contraparte, su estructura societaria, sus actividades y sus fuentes de financiación.
3. Realizar indagaciones ampliadas y aplicar medidas reforzadas de identificación y verificación, tales como:

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

- Obtención de información sobre sus principales proveedores, clientes y contratistas.
 - Consulta de fuentes públicas, abiertas o especializadas.
 - Análisis del origen de los recursos y antecedentes reputacionales.
4. Ejercer un control especial sobre la actualización de la información y documentación, considerando la falta de actualización o la renuencia injustificada como una señal de alerta, que deberá ser analizada por el Oficial de Cumplimiento PTEE.
 5. Obtener la aprobación previa de la Gerencia General, con base en el concepto técnico emitido por el Oficial de Cumplimiento PTEE, tanto para la vinculación inicial como para la continuidad de la relación contractual.
 6. Asegurar el conocimiento integral de la contraparte hasta su Beneficiario Final, identificando aquellos que ostenten la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) y evaluando los riesgos asociados.
 7. En el evento en que la contraparte sea una persona jurídica sujeta a la implementación de programas de transparencia, ética o cumplimiento, verificar y documentar su declaración de cumplimiento de las obligaciones normativas exigibles en la materia, conforme a los mecanismos definidos por **MUEVE USME**.

Para cualquiera de los supuestos anteriormente descritos, el detalle de las coincidencias, alertas o novedades identificadas será informado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento PTEE. Cuando las situaciones se presenten respecto de terceros que no mantengan una relación jurídica formal con **MUEVE USME**, el Oficial de Cumplimiento deberá informar a la Gerencia General, junto con el análisis correspondiente y, de ser necesario, recomendar las acciones a adoptar.

12. POLÍTICA SOBRE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES – PTEE

En el marco del PTEE, **MUEVE USME** implementará procedimientos de consulta, verificación y cruce de información de sus contrapartes, con el fin de identificar, evaluar y mitigar riesgos de corrupción, soborno transnacional, conflictos de interés y afectaciones reputacionales, asociados al relacionamiento con terceros.

Para tal efecto, la Sociedad realizará, como mínimo, la verificación de contrapartes en las siguientes listas restrictivas y bases de datos de carácter nacional e internacional, relacionadas con prácticas ilícitas, sanciones, inhabilidades o riesgos de integridad:

- Listas restrictivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC).
- Otras listas, bases de datos o fuentes de información que la Sociedad determine pertinentes, de conformidad con la evolución normativa, las mejores prácticas de cumplimiento y la gestión de riesgos del PTEE.

12.1. Lineamientos para la consulta en listas restrictivas

1. Las consultas y verificaciones en listas restrictivas deberán efectuarse de manera previa a la vinculación de cualquier contraparte, incluyendo, entre otros, proveedores, contratistas, aliados, terceros, colaboradores y socios, como parte del proceso de Debida Diligencia del PTEE.

| | | |
|--|---|------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

2. De manera adicional, las contrapartes deberán ser verificadas periódicamente, así como cada vez que se presenten actualizaciones relevantes en las listas consultadas, conforme a las políticas, procedimientos y metodologías de riesgo definidas por **MUEVE USME**.
3. En caso de identificarse coincidencias, alertas o señales de riesgo, estas deberán ser analizadas y gestionadas por el Oficial de Cumplimiento del PTEE, quien determinará las acciones a seguir, incluyendo la aplicación de Debida Diligencia Intensificada, la abstención de vinculación o el escalamiento a la Alta Dirección, según corresponda.

12.2. Periodicidad de la verificación según el nivel de riesgo PTEE

La frecuencia de verificación de las contrapartes en listas restrictivas se determinará con base en el nivel de riesgo asignado dentro del PTEE, conforme a la siguiente periodicidad mínima:

| CONTRAPARTE | PERIODICIDAD DE LA VERIFICACIÓN |
|-------------------------|--|
| RIESGO ACEPTABLE | Cada 12 Meses |
| RIESGO TOLERABLE | Cada 6 Meses |
| RIESGO ALTO | Cada 3 Meses |
| RIESGO EXTREMO | Cada 3 Meses |

Integración con la debida diligencia del PTEE

La presente Política se integra de manera directa con los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada del PTEE, y constituye un mecanismo preventivo esencial para la identificación de riesgos de corrupción, soborno transnacional y demás conductas contrarias a la ética empresarial.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Política dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales o administrativas previstas en el PTEE de **MUEVE USME**.

13. POLÍTICA DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PTEE.

MUEVE USME adoptará las medidas necesarias para garantizar que el PTEE sea debidamente divulgada, comprendida y aplicada por los colaboradores que la organización designe, como parte integral del fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la legalidad, la integridad y la prevención de la corrupción.

La formación y capacitación en materia de PTEE será transversal a todas las áreas y procesos de la Sociedad, incluyendo los procesos operativos y administrativos, y se desarrollará conforme a los siguientes lineamientos:

- Toda persona que ingrese a **MUEVE USME** deberá recibir capacitación en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) como parte del proceso de inducción, con el fin de conocer los principios, políticas, deberes y mecanismos de reporte establecidos por la organización.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

- De manera periódica y, como mínimo una vez al año, los colaboradores que determine **MUEVE USME** deberán participar en jornadas de formación y actualización en PTEE, orientadas a prevenir, identificar y mitigar los riesgos de corrupción, soborno transnacional, conflictos de interés y demás conductas contrarias a la ética empresarial.
- El seguimiento al cumplimiento de los indicadores de formación y capacitación estará a cargo del área de Gestión Humana, conforme a los lineamientos y metas definidos por la organización.
- El monitoreo y evaluación de los indicadores de capacitación serán consolidados y reportados anualmente por el Oficial de Cumplimiento del PTEE, como parte de su informe a la Alta Dirección y a los órganos de control correspondientes.

Los colaboradores deberán cumplir estrictamente las políticas, procedimientos y normas internas, como medida preventiva para evitar la ocurrencia de conductas contrarias a la transparencia y la ética empresarial, y deberán actuar de manera diligente para identificar, prevenir y reportar oportunamente cualquier situación que pueda constituir un riesgo de corrupción, soborno transnacional o afectación a la integridad de **MUEVE USME**.

14. POLÍTICA SANCIONATORIA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PTEE.

1. El incumplimiento, infracción o violación de las políticas, lineamientos, procedimientos y controles establecidos en el PTEE constituirá una falta grave, de conformidad con las políticas internas de la Sociedad. En consecuencia, y cuando a ello hubiere lugar, se aplicarán los procedimientos disciplinarios y las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), el Código de Ética y demás disposiciones internas vigentes.
2. En el marco de la divulgación y capacitación del PTEE, **MUEVE USME** informará a sus colaboradores sobre las obligaciones, responsabilidades y consecuencias derivadas del incumplimiento de las políticas y normas relacionadas con la transparencia, la ética empresarial, la prevención de la corrupción y el soborno transnacional.
3. Será responsabilidad de **MUEVE USME** asegurar que cualquier presunta infracción o incumplimiento del PTEE sea puesto de manera inmediata en conocimiento del jefe Inmediato y/o del Oficial de Cumplimiento PTEE, para su correspondiente análisis, gestión y, de ser el caso, escalamiento a las instancias competentes.
4. Una vez aprobada la vinculación de una contraparte, esta quedará obligada a conocer, aceptar y cumplir las políticas y disposiciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **MUEVE USME**, incluyendo las medidas orientadas a la prevención de actos de corrupción, soborno transnacional, conflictos de interés y demás conductas contrarias a la ética empresarial, sin perjuicio de las acciones contractuales, civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

15. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES – PTEE.

Para efectos del PTEE, se entiende por conflicto de intereses toda situación, evento, decisión o circunstancia, pasada, presente, futura o sobreviniente, en la cual los intereses personales, familiares, económicos o de terceros de un colaborador, directivo o administrador de **MUEVE USME** interfieren, pueden interferir o aparentan interferir con el cumplimiento objetivo, imparcial y diligente de sus funciones, dando lugar a que el interés privado prevalezca sobre el interés de la Sociedad.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

Existe conflicto de intereses cuando un colaborador, directivo, administrador o un tercero vinculado obtiene, o puede obtener, directa o indirectamente, un beneficio, utilidad, ventaja o ganancia indebida, propia o a favor de un tercero, en detrimento de los intereses legítimos de **MUEVE USME**, afectando la transparencia, la ética empresarial y la integridad en la toma de decisiones.

Con el fin de prevenir, identificar, gestionar y registrar los conflictos de interés que puedan presentarse al interior de la Sociedad, **MUEVE USME** adopta la presente Política de Conflicto de Intereses, como parte integral del PTEE, la cual establece los principios, obligaciones y lineamientos para su adecuada administración.

15.1. Lineamientos para la Gestión de Conflictos de Interés

Para la correcta aplicación y efectividad de esta Política, se deberán observar los siguientes lineamientos:

- **Prevención del conflicto** Los colaboradores, directivos, administradores y terceros vinculados a **MUEVE USME** deberán evitar toda situación en la que sus intereses personales, familiares o económicos entren, puedan entrar o aparenten entrar en conflicto, directa o indirectamente, con los intereses de la Sociedad.
- **Registro y gestión formal** **MUEVE USME** contará con un procedimiento formal para la identificación, análisis, gestión y registro de los conflictos de interés, conservando los soportes documentales por el término definido en el Manual del PTEE y en la normatividad aplicable, en sistemas seguros, confiables y trazables.
- **Prohibición de beneficio indebido** Ningún colaborador, directivo, administrador o tercero podrá utilizar su cargo, posición o influencia dentro de **MUEVE USME** para obtener beneficios personales, económicos o de cualquier otra índole, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- **Uso indebido de oportunidades comerciales** Se prohíbe a los colaboradores y terceros aprovechar oportunidades comerciales, de negocio o información privilegiada relacionadas con las actividades de **MUEVE USME**, obtenidas debido a su vinculación, para beneficio propio o de terceros, o para competir directa o indirectamente con la Sociedad.
- **Obligación de reporte** La omisión, ocultamiento o falta de reporte oportuno de un conflicto de intereses por parte de los colaboradores de **MUEVE USME** será considerada una falta grave, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y el PTEE.
- **Inhabilidad para intervenir en decisiones** Los colaboradores no deberán participar, influir o intervenir en procesos de negociación, selección, evaluación, contratación de proveedores, contrapartes o en procesos de vinculación de personal, cuando exista un conflicto de intereses real, potencial o aparente.
- **Uso de información confidencial** Se prohíbe el uso de información confidencial o reservada de **MUEVE USME** o de terceros en posesión de la Sociedad, para generar beneficios presentes o futuros, propios o de terceros, cuando exista conflicto de intereses.
- **Declaración de conflicto de intereses** Todo colaborador deberá suscribir la declaración de conflicto de intereses al inicio de su relación laboral y actualizarla cuando se presenten cambios relevantes. En caso de identificarse un conflicto, la Dirección de Gestión Humana informará y gestionará la situación conforme a lo establecido en el Manual del PTEE.
- **Relaciones personales y familiares** Cualquier situación que involucre relaciones de pareja, así como parentesco por consanguinidad hasta tercer grado, afinidad hasta tercer grado o

TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERÁ UNA COPIA NO CONTROLADA

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

parentesco civil hasta primer grado, con colaboradores, terceros o contrapartes de MUEVE USME, deberá ser reportada de manera inmediata al jefe inmediato o a Gestión Humana, quien realizará el análisis y escalamiento correspondiente conforme al Manual del PTEE.

La presente Política de Conflicto de Intereses es de obligatorio cumplimiento, forma parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **MUEVE USME** y se articula con el Código de Ética, el régimen sancionatorio y los procedimientos de debida diligencia, como mecanismo clave para la prevención de riesgos de corrupción y soborno transnacional.

16. POLÍTICA DE REGALOS, OBSEQUIOS Y ATENCIONES.

La presente Política tiene como finalidad establecer lineamientos claros y obligatorios para la entrega, ofrecimiento, recepción o aceptación de regalos, obsequios, atenciones, hospitalidades o cualquier tipo de beneficio en el marco de las relaciones comerciales y contractuales de MUEVE USME garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, integridad y prevención de la corrupción y el soborno. La Sociedad exige el uso del buen juicio, prudencia y moderación cuando se trate de dar o aceptar obsequios o atenciones en entornos de negocios.

Los regalos y atenciones solo podrán entregarse o recibirse cuando:

- Sean razonables y proporcionales.
- No tengan como finalidad influir en una decisión.
- No generen conflicto de interés.
- No comprometan la independencia del colaborador.
- No afecten la reputación de la Sociedad.

En ningún caso podrán utilizarse como mecanismo para obtener ventajas indebidas, influir en decisiones comerciales, contractuales o administrativas, ni para obtener o retener negocios de manera inapropiada.

16.1. Valor Máximo Permitido.

Se prohíbe entregar obsequios o atenciones a entidades o funcionarios del sector público o privado cuyo valor supere el veinticinco por ciento (25%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

16.2. Prohibición en Procesos Contractuales

No se podrán aceptar ni entregar regalos, atenciones o beneficios ofrecidos por personas naturales o jurídicas que:

- Estén participando en procesos de selección.
- Se encuentren en homologación de proveedores.
- Participen en procesos licitatorios o contractuales.
- Se encuentren en negociación de contratos.

16.3. Ventaja Indebida:

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

Tendrán la calidad de soborno o comisión ilícita y estarán absolutamente prohibidos, los obsequios, atenciones, beneficios, hospitalidades o cualquier tipo de incentivo que:

- Se entreguen a cambio de una ventaja indebida.
- Busquen obtener o retener negocios de manera inadecuada.
- Persigan que el destinatario incumpla sus obligaciones para favorecer a quien entrega el beneficio.

16.4. Solicitud de beneficios:

En ningún caso podrá:

- Solicitarse, directa o indirectamente, regalos, atenciones, beneficios o favores de cualquier valor a terceros.
- Aceptarse ventajas, incentivos o beneficios que generen una obligación real o aparente, o que creen una expectativa de reciprocidad.
- Aceptarse regalos, atenciones o cualquier tipo de ventaja cuyo propósito, explícito o implícito, sea influir en decisiones comerciales, contractuales, administrativas u operativas de la Sociedad.

16.5. Regla Especial para Funcionarios Públicos:

Está prohibido ofrecer, prometer, entregar o autorizar cualquier tipo de obsequio, beneficio, hospitalidad o atención a:

- Funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
- Representantes de entidades estatales.
- Servidores públicos vinculados a procesos contractuales o regulatorios relacionados con la Sociedad.

Lo anterior aplica independientemente del valor del beneficio.

16.6. Obligación de Reporte y Escalamiento

Cualquier colaborador que:

- Reciba un obsequio o atención de cualquier valor.
- Sea ofrecido un beneficio.
- Identifique una situación que pueda generar conflicto de interés.

Deberá informarlo inmediatamente a su Jefe Inmediato, quien validará la situación e informará al Gerente General y al Oficial de Cumplimiento del PTEE para su análisis y decisión. Ningún colaborador podrá decidir de manera autónoma la aceptación de regalos sin el proceso de validación correspondiente.

16.7. Prohibición de Generar Obligaciones

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

Los individuos y entidades con los que la Sociedad mantiene relaciones comerciales no deben encontrarse en una posición en la que se puedan sentir obligados a dar un obsequio, brindar una atención o proporcionar favores personales.

La Sociedad prohíbe cualquier práctica que genere dependencia, presión o expectativa indebida en las relaciones comerciales.

17. REPORTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL.

MUEVE USME, en su calidad de sujeto obligado a la implementación del PTEE, deberá reportar de manera oportuna a las autoridades competentes aquellos actos, hechos u operaciones que, en el desarrollo del giro ordinario de sus actividades, puedan estar asociados a conductas de corrupción y/o soborno transnacional, de conformidad con la normatividad vigente.

Dichos reportes se realizarán de la siguiente manera:

17.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la UIAF

MUEVE USME deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) todas aquellas operaciones sospechosas que identifique en el desarrollo de sus actividades y que puedan estar relacionadas con hechos de corrupción y/o soborno transnacional.

El reporte deberá efectuarse:

- De manera inmediata, una vez se identifique la operación sospechosa.
- Con la naturaleza de Reporte de Operación Sospechosa (ROS).
- A través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, administrado por la UIAF.
- Conforme a las instrucciones, lineamientos y especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Usuario SIREL y en el Anexo Técnico definido por dicha entidad.

Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento PTEE de **MUEVE USME**, deberá:

- Registrarse en el sistema SIREL administrado por la UIAF.
- Solicitar el usuario y la contraseña correspondientes.
- Dar estricto cumplimiento a las instrucciones previstas en el Manual de Usuario SIREL.

Se precisa que la presentación de un ROS:

- Tiene carácter estrictamente reservado.
- No constituye denuncia penal.
- No requiere la certeza de la comisión de un delito.
- No genera responsabilidad para quien lo presenta, siempre que se actúe de buena fe y conforme a la normatividad aplicable.

17.2. Reporte ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

Adicionalmente, **MUEVE USME** deberá reportar ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos actos, hechos o conductas que puedan estar asociados a

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

corrupción y/o soborno transnacional, y que hayan sido detectados en el giro ordinario de sus negocios o actividades, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución.

Dicho reporte se realizará a través del canal oficial dispuesto por la Secretaría de Transparencia, actualmente habilitado en el siguiente enlace:

- <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>

18. DISPONIBILIDAD TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVA

La Junta Directiva y el Representante Legal garantizarán los recursos necesarios y las herramientas para que se pueda ejecutar debidamente el Programa, Políticas, Códigos y Procedimientos en aras de cumplir las disposiciones de la Resolución y la normatividad aplicable

19. VIGENCIA

EL presente programa entra en vigor el día 06 del mes de mayo del 2026, fecha en la cual se aplicarán plenamente las disposiciones aquí establecidas. En consecuencia, todas aquellas disposiciones anteriores que resulten contrarias a lo previsto en este documento perderán su validez a partir de esta fecha, siempre que la misma haya sido debidamente aprobada por la Junta Directiva.

El cumplimiento de esta es obligatorio para todos los directivos, empleados, contratistas y terceros vinculados, quienes deberán actuar con diligencia, transparencia e integridad en el desarrollo de sus actividades, el compromiso con el programa refuerza la cultura de cumplimiento, garantizando que las operaciones de la Empresa se realicen dentro de los más altos estándares éticos y en observancia de la normativa aplicable.

Para todos los efectos legales y administrativos, firma la presente Programa:



DIEGO ARMANDO VARGAS ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
MUEVE USME S.A.S.

| | | |
|---|---|-------------------------------------|
|  | PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE | Código: PO-JUR-03 |
| | | Versión: 0 |
| | | Fecha Aprobación: 19/03/2026 |

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| VERSIÓN | FECHA DEL CAMBIO | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
| 0 | 19/03/2026 | Creación del documento |
| | | |
| | | |
| | | |
| ELABORO | REVISO | APROBÓ |
| Estiven Holguín | Natalia Del Pilar Hoyos | Diego Vargas |
| Cargo: Oficial de Cumplimiento | Cargo: Directora Jurídica | Cargo: Representante Legal |